

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/025/2021

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

QUEJOSO O DENUNCIANTE: JOSÉ LUIS DELGADO GARZA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 4 DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL.

DENUNCIADOS: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, JOSÉ ALFREDO ROMERO OLEA, RICARDO TAJA RAMÍREZ Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ACTOS DENUNCIADOS: PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL POR VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hace del conocimiento a las partes y al público en general, que el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con fecha **uno de octubre de dos mil veintiuno**, emitió la resolución del **TEE/PES/027/2021(IEPC/CCE/PES/025/2021** en el índice de esta Coordinación), que se tuvo recibida mediante acuerdo de fecha seis de octubre, que a la letra dice:

*“**RAZÓN.** Chilpancingo, Guerrero, **seis de octubre de dos mil veintiuno**, la suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de la plaza de Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo **las dieciséis horas con dos minutos del día uno de octubre de dos mil veintiuno**, se recibió en Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva el oficio número **PLE-2766/2021**, signado por el Licenciado Nicanor Vergara Vargas, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a través del cual notifica y remite copia certificada de la resolución de uno de octubre de dos mil veintiuno, recaída en el expediente **TEE/PES/027/2021**, compuesta de 15 (quince) fojas útiles. **Conste.***

*Chilpancingo, Guerrero, **seis de octubre de dos mil veintiuno.***

VISTA la razón que antecede, con fundamento en el artículo 439, último párrafo de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se, **ACUERDA:**
PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el oficio **PLE-2766/2021**, signado por el Licenciado Nicanor Vergara Vargas, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a través

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/025/2021

del cual notifica y remite copia certificada de la resolución de uno de octubre de dos mil veintiuno, recaída en el expediente **TEE/PES/027/2021**, compuesta de 15 (quince) fojas útiles, por tanto, se ordenan agregar a los autos para que obren como correspondan.

Ahora bien, de la sentencia de cuenta, se advierte que en sus puntos resolutivos se determinó lo siguiente:

“PRIMERO. Es **existente** la conducta imputada al Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, y del ciudadano Pablo Maldonado Linares en su calidad de administrador y responsable de la página de la red social de la UAGRO”.

“SEGUNDO. Se **amonesta públicamente** al Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero José Alfredo Romero Olea; así como al ciudadano Pablo Maldonado Linares por ser administrador del perfil de Facebook de la UAGRO”.

“TERCERO. Dese **vista** al Honorable Consejo Universitario, al ser este el órgano superior jerárquico del ciudadano Rector de la UAGRO, para que proceda conforme a derecho corresponda”.

“CUARTO. Se **conmina** a los denunciados para que, en lo subsecuente, eviten la repetición de la conducta hoy amonestada”.

Por tanto, se ordena agregar la sentencia de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo por **estrados** a las partes y al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las **diez horas del día siete de octubre de dos mil veintiuno**, en vía de notificación. **Conste.**



LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICÓLAS HERNÁNDEZ
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/025/2021.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **siete de octubre de dos mil veintiuno.**

Con el fin de hacer de su conocimiento el contenido del acuerdo de recepción de sentencia, referente al expediente **TEE/PES/027/2021 (IEPC/CCE/PES/025/2021** en el índice de esta Coordinación); con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las diez horas del día siete de octubre de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cédula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el procedimiento especial sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia planteada por el ciudadano José Luis Delgado Garza, representante propietario del partido Morena ante el consejo Distrital Electoral de este Instituto Electoral, a través del cual interpone formal queja y/o denuncia en contra de la Universidad Autónoma de Guerrero, José Alfredo Romero Olea, Ricardo Taja Ramírez y partido Revolucionario Institucional, por presuntas infracciones a la normatividad electoral por vulneración al principio de equidad en la contienda electora. Conste.**



LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNÁNDEZ
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.

IEPC
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO